



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: Secretaria/2020/0098

Vista la situación actual de la plaza de tesorería, reservada a funcionarios de habilitación nacional, que actualmente se encuentra vacante si bien provisionada temporalmente mediante nombramiento provisional.

Considerando que la tesorería del Ayuntamiento es uno de los puestos esenciales del mismo, debiendo realizarse las actuaciones oportunas en caso de que el puesto no pueda ser provisionado por medio de los procedimientos ordinarios (concurso) o extraordinarios como comisión de servicios, nombramiento provisional o accidental, por lo que se han redactado unas bases para la convocatoria del puesto con carácter interino para supuestos de vacancia efectiva.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: La aprobación de las siguientes bases:

### **BASES Y PROGRAMA QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL ACCESO COMO FUNCIONARIO INTERINO A UN PUESTO DE TESORERO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.**

#### **1º.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la provisión en caso de vacancia y generación de una bolsa de empleo al objeto de la provisión interina del puesto de Tesorería del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

El nombramiento será válido hasta tanto el puesto sea cubierto de forma definitiva mediante nombramiento por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o, por cualquier otra fórmula de provisión prevista por la normativa legal o reglamentaria que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

Los datos esenciales del puesto a cubrir son los siguientes:

- o Escala: Habilitación Nacional.
- o Subescala: Tesorería.
- o Categoría: Entrada.
- o Grupo: A.
- o Subgrupo: A1.
- o Nivel de complemento de destino: 22.
- o Productividad: variable.
- o Dedicación exclusiva: no se exige.

## 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SELECCIÓN.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y convocatoria.

Asimismo serán de aplicación a este proceso selectivo las siguientes normas:

- o La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

- o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre).
- o La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril).
- o La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- o El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- o El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- o El Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- o La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



V Centenario  
1520 - 2020



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Administraciones Públicas.

- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- o Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- o Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- o Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

### 3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- o Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- o Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

- o Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- o Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- o No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.
- o Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos universitarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

#### 4ª.-. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.-. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán mediante una solicitud ordinaria donde consten todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además de tales requisitos deberá constar uno o varios números de teléfono de contacto con los aspirantes, así como una dirección de correo electrónico.

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación (basta fotocopia no compulsada):

- \*Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.
- \*Copia del DNI o cualquier otra documentación que acredite la identidad del aspirante.
- \*Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 45€, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de Bankia, del Ayuntamiento de Mula, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

imputables al mismo.

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas con anterioridad las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
3. Las víctimas de violencia de género.

La bonificación será del 99% para aquellas personas que acrediten estar en riesgo de exclusión social.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

#### 4.2.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En todo caso, a igual fecha deberán estar expuestas las bases íntegramente en la sede electrónica del ayuntamiento.

Igualmente, la Alcaldía de la Corporación, como órgano competente para aprobar las bases, de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), podrá establecer la publicación de un extracto de las bases en diarios de carácter local, provincial, autonómico o estatal; o en su





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

caso, mediante la colocación de carteles informativos en los tabloneros habilitados en el municipio, o cualquiera que considere de interés.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Todo el resto de publicaciones del proceso se llevarán a cabo a través de la web del Ayuntamiento de Mula.

#### 4.3.-Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes siempre que sean hábiles en el municipio a efectos administrativos.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

#### 4.4.-. Protección de Datos de Carácter Personal.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Excmo. Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo del proceso selectivo.

### 5ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.-. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (3ª), referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de todos estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos originales una vez finalizado el proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará Resolución con forma de Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Este Decreto, deberá publicarse en la web del Ayuntamiento. Tal Decreto contendrá como anejo único, la relación nominal de aspirantes admitidos, así como relación de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto en la web , para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

5.2.-. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la web del Ayuntamiento, Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de al menos el primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridas al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha y hora de cada una.

Las pruebas de la fase de oposición podrán realizarse en igual día, si así lo decide el Tribunal por unanimidad de sus miembros, atendiendo principalmente al número de aspirantes.

## 6ª.-. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1.-. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

compuestos por un número impar de cinco miembros todos ellos funcionarios de carrera. Serán nombrados por el órgano competente municipal (Alcaldía) y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política o que haya desempeñado estos puestos en los dos últimos años, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal incluido el indefinido, personal directivo profesional y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera en servicio activo en una Administración.

Miembros del Tribunal:

\*El Presidente del Tribunal.

\*El Secretario del Tribunal, que deberá tener la condición de funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría.

\*Vocales:

3 Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mula con igual o superior titulación que la exigida para el puesto.

En la medida de las disponibilidades de personal del Ayuntamiento se garantizará la





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

especialización de sus integrantes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre).

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.2.-. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

6.3.-. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Igual sistema se aplicará en ausencia del Secretario.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Las decisiones del Tribunal se adoptan por mayoría de sus miembros.

Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes del órgano que hubiera nombrado al titular de su Presidencia.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4.-. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

6.5.-. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.6.-. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos, criterios o medidas, que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Asimismo el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.7.-. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirán las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el Anexo IV del mismo.

6.8.-. Los Tribunales de Selección actuarán con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anejo de específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es el orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar de la Alcaldía de la Corporación y de la policía local la retirada del aspirante.

6.9.-. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Mula.

#### **7ª.-. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el concurso-oposición libre, y constará de varios ejercicios, uno de carácter teórico y uno o varios de carácter eminentemente práctico.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

### Fase de oposición.

Los ejercicios serán eliminatorios siendo en consecuencia eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio el mínimo establecido.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Todas las pruebas de la fase de oposición, teórica y práctica se podrán realizar en igual día si así lo estima oportuno el Tribunal, en atención principalmente, al número de aspirantes presentados.

### Primer ejercicio. Carácter teórico (máximo 50 puntos):

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases como anejo, más 5 preguntas de reserva.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, minorarán la puntuación obtenida, aplicando la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de aciertos – ( $N^{\circ}$  de errores/3).

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos. Los decimales se ajustaran en centésimas. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 30 puntos. Si el número de aspirantes que superasen este ejercicio fuere igual o inferior a 3, la calificación mínima pasará a ser de 25 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 75 minutos, incluido el tiempo para responder a preguntas de reserva para el caso de que se produzcan anulaciones.

### **Segundo ejercicio. Carácter práctico (máximo 75 puntos):**

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que determine el Tribunal, relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, conforme al temario aprobado.

En esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, se valorará la capacidad del aspirante en dar solución a las peticiones realizadas.

Durante la ejecución de este ejercicio se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que contengan formularios o sean comentados ampliamente.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Este ejercicio será eliminatorio y calificado con un máximo de 75 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 45 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 2 horas.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

#### **Fase de concurso de méritos.**

La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 40 puntos, debiendo poseerse los méritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

#### Méritos académicos y formación:

- o Titulación universitaria (máximo 20 puntos):

\*Poseer un Grado o Licenciatura en Económicas o en Administración y Dirección de Empresas: 17,5 puntos.

\*Poseer un Master Universitario directamente vinculado con la Administración Pública y con el Derecho Administrativo, (deberá superar los 60 créditos ECTS): 2,5 puntos.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Se acreditarán mediante fotocopia del título, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- o Superación de pruebas selectivas para la Habilitación Nacional (máximo de 10 puntos):

Por haber superado alguno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio competente para el acceso como funcionario de carrera a la Escala de Habilitación Nacional:

\*Subescala de Intervención, categoría de entrada: 5 puntos por cada ejercicio superado, con un máximo de 10 puntos.

\*Subescala de Secretaría, categoría de entrada: 1.5 puntos por cada ejercicio superado, con un máximo de 7,5 puntos.

\*Subescala de Secretaría-Intervención: 0,75 puntos por cada ejercicio superado, con un máximo de 3 puntos.

Sólo se valorarán las pruebas selectivas superadas cuya fecha de publicación de la convocatoria sea igual o posterior al año 2014.



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

G3-JDM-ybF2jV8+-NQ1z3KWstDJ-E2YIHuXeyxQ



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Los ejercicios superados de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala funcionarios con habilitación de carácter nacional, se acreditarán mediante certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente u órgano competente a quien corresponda su expedición.

- o Superación de pruebas para el acceso a bolsas de trabajo para funcionarios interinos con Habilitación Nacional de las Comunidades Autónomas (máximo 5 puntos):

Por haber formado parte de una bolsa para la provisión mediante interinidad de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, gestionadas por cualquier Comunidad Autónoma, siempre y cuando el acceso a la bolsa exigiera la realización de una fase de oposición: 2.5 puntos por cada bolsa de la que formen parte, con el límite de 2.5 puntos por Comunidad Autónoma.

Se aportará certificado acreditativo de tal circunstancia, así como fecha del boletín oficial de la Comunidad Autónoma en que se aprobaron las bases.

Sólo se valorarán las pruebas selectivas superadas cuya fecha de publicación de la convocatoria sea igual o posterior al año 2012.

**Formación. Máximo 10 puntos.**

Cursos oficiales sobre las siguientes materias:





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Contratos públicos, contabilidad, régimen del sector público y procedimiento administrativo.

Solo se valorarán cursos de 20 horas o más de duración, con el siguiente baremo:

Por cada curso de 20 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 30 horas o más: 3 puntos.

Por cada curso de 40 o más horas: 4 puntos.

Solo se valorarán cursos relativos a procedimiento administrativo y régimen del sector público realizados a partir de 1-10-2015.

Cursos en los que no se especifiquen horas, no puntuarán. No será subsanable la aportación a posteriori a la finalización del plazo de presentación de instancias documento que acredite el número de horas

La documentación que acredita los méritos deberá aportarse junto con la solicitud de participación en el proceso, bastando fotocopia no compulsada de la misma.

#### **Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las bases y la fase de concurso. No es necesario obtener un mínimo de puntos en la fase de concurso.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma. Se entenderá





**Ayuntamiento de Mula**  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más puntuación en el examen tipo práctico. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota en el ejercicio teórico (prueba tipo test). En su defecto, quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una entrevista personal de carácter eminentemente profesional sobre el objeto del temario que se incluye en el anejo.

### 8ª.- LISTA DE APROBADOS.

8.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la sede electrónica del ayuntamiento.

El Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento para que proceda a la solicitud de nombramiento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre y cuando no se pueda cubrir el puesto mediante un sistema de provisión mediante sistema prioritario, y además se hayan cumplido los requisitos de la base 9ª.

8.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas más que un aspirante.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura del puesto cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes del nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante requerirá del Tribunal relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos para la posible





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

adjudicación al siguiente aspirante.

Se constituirá una lista de espera o bolsa para la provisión interina del puesto a los efectos de que quedara nuevamente vacante, con todos aquellos aspirantes que no obteniendo plaza, hubieren superado ambos ejercicios de la fase de oposición, ordenados de forma decreciente de puntuación.

El plazo máximo de vigencia de la lista de espera o bolsa creada como resultado de este proceso se prolongará hasta la 31/12/2023 pudiendo ser prorrogada por otros cuatro años más. El nombramiento interino será indefinido hasta la cobertura de la plaza o revocacion discrecional por parte de la Alcaldía.

8.3.-. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4 La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el personal del departamento de Recursos Humanos, siguiendo rigurosamente el orden en que figuran en la lista de espera creada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en la solicitud de participación al proceso selectivo, lo cual quedará recogido en el libro de Registro de llamadas, creado al efecto.

El llamamiento se realizará de la forma siguiente: Se efectuarán dos llamadas (que constarán de ocho tonos) con un intervalo de quince minutos, al teléfono facilitado al efecto





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

por el aspirante.

- En el supuesto de no lograrse la comunicación telefónica con el aspirante, se le notificará a su dirección de correo electrónico.

- En ambos casos, se dará un plazo de 48 horas para que el aspirante manifieste de forma expresa si acepta o renuncia.

Si no manifiesta nada en este plazo se entenderá que renuncia, asimismo en el supuesto de no presentarse a la oferta realizada o de que se hubiese presentado renuncia expresa a la misma, se pasará a realizar el llamamiento al siguiente aspirante de la lista, siguiendo el procedimiento descrito en los apartados anteriores.

Los funcionarios interinos del Ayuntamiento que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera o bolsa en que se encontrasen. En ningún caso se alterará el orden de los integrantes de dicha lista y por tanto, mantendrán el mismo puesto durante el periodo de vigencia de la misma.

- El aspirante que no conteste a la oferta que se le realice, conteste fuera de plazo o renuncie a la misma pasará al último puesto de la lista. Cuando se repita por segunda vez esta situación, causará baja definitiva en la lista de espera, sin que le corresponda derecho alguno.

- No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, no será considerado como renuncia cuando, dentro del plazo de 48 horas establecido para la aceptación, quede debidamente acreditada alguna de las circunstancias que a continuación se señala;



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

G3-JDM-YbF2jV8+-NQ1z3KWstDJ-E2YIHuXeyxQ



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

- Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la incapacidad temporal.
- Encontrarse en periodo de gestación.
- Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.
- Realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el periodo de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.
  
- No se acepte un puesto de trabajo ofrecido cuya jornada sea a tiempo parcial, quedando disponible en su número de orden en la lista de espera para futuros ofrecimientos.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, bien como personal interino o laboral temporal.
- Prestación de servicios con un contrato laboral temporal o funcionario interino en programas subvencionados por Organismos Oficiales y en ejecución por este Ayuntamiento.
- Ser becario en cualquier Administración Pública.
- Prestación de servicios por un periodo de al menos tres meses en Organismos o Empresas Públicas o privadas.
- En caso de cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, por un periodo no superior a tres años a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, en cuyo supuesto el integrante de la lista deberá indicar a partir de qué momento podrá estar disponible para futuros llamamientos.
- Otras causas no indicadas en los apartados anteriores, debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.





**Ayuntamiento de Mula**  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

En este supuesto, durante este periodo de tiempo el aspirante será calificado en la lista de espera correspondiente con la denominación de "Excluido Provisional". Una vez finalizada esta situación y comunicada la misma, en el plazo máximo de 4 días desde que finalice la situación que originó la exclusión provisional, se reincorporará al lugar que originariamente ocupaban en la lista de espera. En el caso de no solicitar la reincorporación en el plazo establecido, el aspirante causará baja definitiva en la lista de espera, sin corresponderle derecho alguno.

En los supuestos en que el aspirante seleccionado renunciara al puesto ofertado, pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa de Trabajo.

## 9ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.- Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes aprobados en la sede electrónica, el Alcalde-Presidente, requerirá al primer aspirante propuesto para que en el plazo de 10 días hábiles aporte en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Certificado de antecedentes penales actualizado.
- Original de los documentos que acreditaron los méritos de la fase de concurso.
- Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

9.2.-. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser adjudicatarios del puesto de trabajo, decayendo su derecho a ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que le sigue en el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo.

#### 10ª.-. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

10.1.-. Finalizado el proceso selectivo, el Ayuntamiento elevará propuesta de nombramiento a la C.A.R.M con el expediente completo, para que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legales, efectúe el correspondiente nombramiento.

10.2.-. La formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha en que se firme el acta de toma de posesión, que no podrá ser superior a 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución por el que se nombra al seleccionado como personal funcionario interino. Si no toma posesión, sin causa justificada de fuerza mayor, se entenderá cesante. Hasta que se produzca la toma de posesión correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 11ª.-. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

11.1.-. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

11.2.-. Los aspirantes podrán dirigir al Ayuntamiento de Mula a nombre de la Alcaldía-Presidencia, y con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

## 12ª.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de bases y convocatoria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.
- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado (Murcia), a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

## ANEXO I

### Programa

El programa coincide íntegramente con los temas:

\*27 a 40, y 47 a 58 de la parte general,

\*15 a 56 de la parte especial.

Todos ellos incluidos en el anejo II de la Orden TFP/373/2019, de 26 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (B.O.E. nº 78, de 1 de abril de 2019).

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MULA (MURCIA).

### 1.-. DATOS DEL SOLICITANTE:

N.I.F. / N.I.E.: \_\_\_\_\_ . Nombre: \_\_\_\_\_ .

Primer apellido: \_\_\_\_\_ . Segundo apellido: \_\_\_\_\_ .

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_. Sexo : V. M.

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ .

Domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ .

Número: \_\_\_\_\_ . Portal: \_\_\_\_\_ . Escalera: \_\_\_\_\_ .

Planta: \_\_\_\_\_ . C.P: \_\_\_\_\_ . Municipio: \_\_\_\_\_ .

Provincia: \_\_\_\_\_ .

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ . Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ .

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ .

### 2.-. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA:

Denominación: \_\_\_\_\_ .

Fecha de publicación en el B.O.R.M: \_\_\_\_\_ .

### 3.-. TITULACIÓN PRESENTADA COMO REQUISITO PARA EL ACCESO.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



V Centenario  
1520 - 2020



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

---

---

**4.-. ADAPTACIONES SOLICITADAS. (En caso de discapacidad igual o superior al 33 por 100.):**

---

---

**5.-. RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS. (deberán aportarse los justificantes de los méritos, bastando fotocopias sin compulsar):**

***Méritos académicos y de formación:***

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y, que reúne las condiciones exigidas en las bases para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

---

Acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.

Declara que conoce que sus datos serán publicados por medios electrónicos como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

G3-JDM-ybF2jV8+-NQ1z3KWstDJ-E2YIHuXeyxQ



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Declara que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de control de opositores, responsabilidad del Ayuntamiento de Mula, con la finalidad de gestionar todo el proceso de oposiciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, libre circulación de estos datos y garantía de los derechos digitales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Firma del aspirante:

**Ayuntamiento de Mula, Alcaldía-Presidencia**

### **INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN**

#### **1.-. INSTRUCCIONES GENERALES**

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta).

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mula, o en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Podrá remitirse en general mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

## 2.- CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

Consigne la denominación de la correspondiente convocatoria.

## 3.- TITULACIONES PRESENTADAS.

Consigne el título que posee de acuerdo con la titulación exigida en las bases de la convocatoria u otra superior.

*El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en cualquiera de los registros que se relacionan en las bases reguladoras.*

Mula, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA,

Alejandra Martínez García

